



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2680 (Original 1402)**

Sancionada el 27/09/1951. Promulgada el 15/10/1951.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4058, del 25 de Octubre de 1951.

**El Senado y la Cámara de Diputado de la provincia de Salta, Sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 150.000 m/n), en la construcción de un edificio contiguo a la escuela provincial “Juana Moro de López” existente en el pueblo de La Caldera, departamento de mismo nombre.

Art. 2°.- Dicho edificio constará de un comedor, salón dormitorio con capacidad para cuarenta camas, un salón de actos y dependencias destinado a servir de albergue a los alumnos de la escuela primaria que, por razones de domicilio y carencia de recursos, deban pernoctar en el pueblo.

Art. 3°.- La dirección y atención del servicio a que será destinado el edificio a construirse, así como el presupuesto de gastos y condiciones de los alumnos para obtener su alojamiento, serán fijados por el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

**ANTONIO M. FERNÁNDEZ - Armando Caro – Armando Falcón - Rafael A. Palacios**

POR TANTO

Salta, Octubre 15 de 1951.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**CARLOS XAMENA – Pedro de Marco.**

